

BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

PORTE OFICIAL.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

En la Gaceta del 17 del corriente se halla inserta la Real orden circular que sigue.

«De algunos dias á esta parte salen de la Corte para las provincias, proclamas, impresos, litografías y otros documentos de esta índole, en que se procura alarmar la opinion pública con suposiciones malévolas de todo género sobre la marcha del Gobierno. Procure V. S. inutilizar semejantes maquinaciones con los medios que la ley pone á su disposicion, y con la mas severa energía, inculcando al mismo tiempo en el ánimo de sus subordinados que no defienden el trono constitucional y el régimen representativo por esos medios reprobados y criminales, empleados contra un Gobierno que la reconocido y reconoce, como su primer deber el afianzamiento de tan sagrados objetos.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento —Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de enero de 1854.—San Luis —Sr. Gobernador de la provincia de.»

En cumplimiento, pues, de cuanto se me previene en la preinserta soberana disposicion, estoy resuelto á no tolerar bajo de pretexto alguno por espacioso que sea la circulacion de escritos y noticias cuya tendencia exclusiva es alarmar la opinion pública sobre la marcha del Gobierno. El afianzamiento del Trono constitucional, régimen re-

presentativo y la pronta realizacion de mejoras positivas y materiales que tanto necesitan los pueblos, es el pensamiento que á ella preside y que dentro de poco ha de verse ejecutado. Los que otra cosa pretenden demostrar, guiados de pasiones bastardas é intereses mezquinos, solo obtendrán la evidencia de sus miras innobles y depravada intencion. — Guadalajara 19 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

Guardia Civil.

Instruida sumaria contra el cabo 2.º de la compañía de la Guardia civil de esta provincia, D. Antonio Caballero, Comandante del puesto de Negredo, acusado de varios y graves excesos cometidos en dicho pueblo, exigiendo combustibles y bagajes para asuntos particulares, haciéndolo tambien á los Alcaldes de los pueblos de Podedanto, Anjon, y Palmaces, de comida, vino y aguardiente, arrestando al Teniente Alcalde de Anjon, ha sido sentenciado á cumplir el tiempo de su empeño en el Regimiento correccional fijo de Ceuta en clase de soldado como igualmente de pagar los bagajes que sacó y á las demás personas agraviadas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para satisfaccion de los agraviados por el mencionado Cabo. =Guadalajara 19 de enero de 1854.= José Maria Jaudenes.

DIPUTACIONES PROVINCIALES.

En la Gaceta del Mártes 17 del corriente se ha publicado el Real decreto siguiente.

«Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley de 8 de enero de 1845, Vengo en convocar las diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria; debiendo dar principio á las sesiones el dia 1.º de febrero próximo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para oportuno conocimiento de todos. =Guadalajara 19 de enero de 1854. =José María Jaudénes.

Direccion general de Administracion local.

Negociado 5.º =Circular.

Interin se publican los repartimientos con que se ha de atender en el presente año á los gastos de alimento de presos pobres, he dispuesto que todos los pueblos de la provincia, abonen á los respectivos de la cabeza del partido, el primer trimestre que corre á razon de lo que han satisfecho y á buena cuenta de las cantidades que les corresponda contribuir. =Guadalajara 19 de enero de 1854. =José María Jaudénes.

D. José María Jaudénes, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. Francisco de Coria, vecino de Madrid, y residente en idem, se presentó en este Gobierno una solicitud por escrito con fecha de doce de setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos, registrando una mina de cobre argentífero llamada *La Coria*, sita en el paraje de las Cobachas, término de Robredarcas, distrito municipal del mismo, cuyo terreno pertenece á mancomunidad de Jadraque y Robredarcas, y linda al Saliente, con el barranco de Valdecastillejo; Mediodía, cerrillo de los Abejengos; Poniente, las cañadas; y Norte los atoladeros.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcacion de dos pertenencias, he decretado la admision del indicado registro acordando se dé publicidad conforme á lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la eje-

cucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849. Guadalajara 19 de enero de 1854. — José María Jaudénes.

En virtud de las facultades que le concede el art. 2.º del Real decreto de 28 de setiembre del año último, al Ayuntamiento de Anguita, ha acordado establecer mercado público en dicha villa un dia en cada semana, debiendo tener lugar los martes.

Y habiendo aprobado el precedente acuerdo en este dia, se anuncia por medio del Boletín oficial para que llegue á noticia de los demás pueblos de la provincia. — Guadalajara 16 de enero de 1854. — José María Jaudénes.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 30 de enero próximo á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa portazgo en la carretera de Alcolea del Pinar á Molina, frente al pueblo de Selas, cuyo presupuesto asciende á rs. vn. 36,667.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de un cinco por ciento del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion. — Madrid 31 de diciembre de 1853. — El Director general de obras públicas, José María de Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha 31 de diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una casa portazgo en la carretera de Alcolea del Pinar á Molina, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente, esta direccion general ha señalado el dia 30 de enero próximo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de tres casas por-

tazgos en la carretera de Francia por Guadalajara, Soria y Logroño, cuyo total presupuesto asciende á 100,981 reales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guadalajara ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y plano correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de un cinco por ciento del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada instrucción.

Madrid 31 de diciembre de 1855.—El director general de obras públicas.—José María de Mora.

MODELO DE PROPOSICION.

M. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de 31 de diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de tres casas portazgos en la carretera de Francia por Soria y Logroño, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Licenciado D. Angel del Puerto, Juez de primera instancia de la villa de Brihuega y su partido que del actual ejercicio el Escribano dá fé.

Por este primer edicto de emplazamiento cito y llamo á Francisco del Pino Prieto, hijo de Lucas y de María Josefa, natural del pueblo de Lucena, provincia de Cordoba, vecindado en Sevilla, casado, de edad de cuarenta y siete años, oficio tratante en géneros, cara delgada, moreno, estatura cinco pies, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, sin señal alguna especial, á quien estoy siguiendo diligencias sumarias, por quebrantamiento de condena de la pena accesoria de un año de sujeción á la vigilancia de la autoridad, que le fué impuesta por S. E. los Señores Magistrados de Sala extraordinaria envacaciones, seccion segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, en causa seguida en este Juzgado en su contra y la de otros consortes por vagancia y desacato á la Autoridad local del pueblo de Budia, cuya pena accesoria debió haber cumplido en el pueblo de Calera, para el cual con ruta marcada se le expidió pasaporte en esta villa, á fin de que se presente en la Sala de la Audiencia de este mi Juzgado en el término de treinta dias, á fin de practicar una diligencia judicial, y responder á las preguntas que se le hicieren, referentes á dicha causa, en la inteligencia que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento que de lo contrario se seguirá aquella en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y diligencias con

los estrados de este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar y lo mismo que si lo hicieren en su persona.—Dado en Brihuega y enero diez y seis de mil ochocientos cincuenta cuatro.—Licenciado Angel del Puerto.—Por mandado de su Señoría.—Felix Romero y Gomara.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

HISTORIA DEL CAFÉ.

(Véase el número 8.)

Es lástima que nuestros antepasados no hayan conservado los nombres de los que han enriquecido á su patria con plantas útiles: serian verdaderamente mas estimados de los que saben apreciar las cosas, que los conquistadores que la han arruinado con sus victorias.

CAPITULO II.

De su cultivo.

Se acostumbra mucho tiempo hace en la isla de Borbon tomar en los cafetales los pies nuevos que nacen de los frutos caídos; pero este es un abuso, y la experiencia ha probado que permanecen lánguidos hasta mucho tiempo despues de su trasplatación. Es mucho mejor sembrarlo.

La siembra se debe hacer al descampado; despues de haber dado muchas labores á la tierra, y de haberla abonado; no con estiércol, sino con mantillo.

Este terreno se distribuirá en tablas, en las cuales se abrirán surcos de media pulgada de profundidad, y á siete ú ocho de distancia; y en estos surcos se echará el fruto despojado de su pulpa, pero no de su cubierta coriácea. Cada haba quedará separada de la otra, cosa de tres pulgadas, y cubierta de tierra. Es importante elegir las habas bien maduras y frescas, porque no nacen si están secas.

Para quitar la carne del fruto se emplean los negros convalecientes ó débiles, los cuales pasan un cilindro de madera sobre él cuando está ya maduro, quebrantan así la pulpa, y separan las habas.

Las que se destinan para sembrarlas no deben estar mucho tiempo amontonadas: porque la pulpa fermentaria, y la fermentación dañaria al germen. A medida que las despojan de su pulpa las van echando en ceniza, la cual se pega á su cubierta por medio del jugo viscoso que suelta la pulpa, é impiden que se peguen unas á otras; esto lo hacen para poder sembrarlas mas fácilmente.

Algunos cultivadores han creído que es mejor sembrar las habas enteras, es decir, con su pulpa; pero es sabido que si se deseca esta enterrada, impide el desarrollo del germen. Sucede frecuentemente que una de las dos habas encerradas en la cubierta comun se desenvuelve antes que la otra, y entonces como las dos hojas seminales están encerradas en la cubierta coriácea que tiene cada haba, el tallo que acaba de nacer se lleva tras sí el fruto, y lo echa fuera de la tierra. Mas como la cubierta particular á cada haba está contenida en la

cubierta comun á las dos, resulta necesariamente una de tres cosas: ó el tallo tierno de la planta no tiene bastante fuerza para levantar el peso de la segunda haba y de la pulpa, sin hablar de la tierra que las cubre, y entonces perece la planta: ó si nace, y un viento muy recio lo mueve, se quiebra, por causa del peso que hace el fruto: ó finalmente, si la segunda haba, cuya germinacion ha sido tardía, se cae en la superficie de la tierra. se seca en ella, y el aire, el viento y el sol la matan.

La estacion mejor para la siembra es en marzo, abril, mayo y junio: porque las plantas tienen solamente que resistir el calor del sol de invierno de estas provincias; y de consiguiente están ya bastante fuertes cuando principian los calores del verano; mientras que las que nacen en diciembre y en enero están expuestas á los mas fuertes calores desde que nacen: lo cual es causa de que perezcan muchas.

Es muy esencial que no quede ninguna mala yerba: esta se arranca con un pico, y no con azada, porque la poca distancia entre los surcos no permite este género de trabajo.

Deben regarse las siembras de café, no solamente para librarlas de la sequedad, sino tambien para acelerar su vejetacion. Los riegos que se dan por la noche son preferibles á los de la mañana y de la tarde. Si el terreno está cerca de algun rio, se puede regar de pié disponiendo las regaderas de modo que estén mas elevadas que los arriates ó se quita si no el de un cuadro y se inunda todo de una vez cuidando en uno y en otro caso de que no queden sumergidas las plantas. El tercer modo de regar consiste en disponer los arriates, de modo que estén un poco mas levantados que las regaderas que los separan. Se conduce el agua primero por una de estas, en cuya extremidad se echa un poco de tierra para detenerla y entrando después en ella algunos muchachos, la cogen, en calabazas y la esparcen por los arriates á derecha é izquierda, hasta humedecerlos bien. Los dos modos primeros son los mas pronto y fáciles, aunque no tan ventajosos como el tercero. Si el terreno del cafetal está muy húmedo, la planta se pone amarilla, su vejetacion se atrasa, y no prende bien trasplantándola.

Sucede casi siempre que faltan pies á los cultivadores para acabar sus trasplantaciones, y esto retarda sus trabajos, y atrasa la recoleccion: así, pues, y haciéndose cargo de todos los inconvenientes que hay en ir á buscar plantas muy lejos y en la mutacion de terreno; vale mas tener en las almácigas millares de plantas sobrantes que carecer de algunas.

Es necesario sembrar todos los años para reemplazar los pies que destruyen el ardor del sol, la sequedad, los gusanos grandes, los piojos, bastante conocidos en aquellas islas, y las arañas que destruyen con frecuencia los pies mas vigorosos, especialmente en los primeros años de su trasplantacion.

Las siembras producen variedades algunas veces y de ellas pueden resultar algunos descubrimientos. Los dos pequeños cafeteros confundidos en Borbon con los nombres de *adon*, *oden*, ú *uden*, cuya calidad es superior, son unas variedades producidas verosimilmente por el cultivo. Para propagar las variedades que se obtienen por este medio, es preciso injertarlos.

Hace algunos años que se ha descubierto un pequeño escarabajo negro que roe las hojas de los cafeteros. Este insecto es mas temible en las almácigas que en las plantaciones de los árboles hechos. Es creible que provenga del Cabo de Buena-Esperanza. Los ho-

landeses ponen por la tarde en los árboles cucuruchos de papel ó de hojas, en los cuales van á millares estos insectos á refugiarse durante la noche. Por la mañana muy temprano registran los cucuruchos y matan todos los escarabajos que hay en ellos. A este método se puede agregar el de sacudir los árboles para que caigan los insectos en el suelo y matarlos.

Hay otro insecto blanco llamado *piojo* en la isla de Francia, que se pega á las ramas, á las hojas, y aun á las raíces de los cafeteros y los debilita: solamente se ve en las plantaciones que están en los terrenos secos y áridos, cuando no los riegan con frecuencia.

Se ha intentado formar cafetales con las habas de las plantas silvestres; pero este medio solamente podrá lograrse en los países lluviosos: sin embargo, como los cafés que no han sido trasplantados conservan su raíz central, resisten mejor á los huracanes.

De cualquier modo que se hagan las plantaciones, solo se puede cultivar en el mismo campo maiz y guisantes, separándolos de las plantas y sujetando á estos con rodrigones para que no se agarren á los cafeteros: este cultivo se practicará únicamente en los dos primeros años, pasados los cuales no se debe plantar nada entre los cafeteros. Los guisantes del Cabo están expuestos á criar el *piojo* y lo comunican á los árboles. Aun el *ambrovade*, arbusto leguminoso tan apreciable en Borbon, está igualmente expuesto al pulgon y acaso el ser arruinados los cafetales por estos insectos proviene de la costumbre que hay en esta isla de abrigar las plantas tiernas con este arbusto.

(Se Continuará.)

Anuncios.

Por Real orden de 28 de diciembre último se ha dignado S. M. (q. D. g.) autorizar á este Ayuntamiento para la corta y carboneo de las leñas del cuartel del monte de estos propios titulado Cabezas y Quemados, cuyo remate tendrá lugar á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, de las diez á las dos de dicho dia en las casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en el acto del remate, sirviendo de tipo para la subasta el precio de 50 mrs. en que ha sido tasada cada una de las 5300 arrobas de carbon que se calcula producirá la corta.—Romancos y enero 18 de 1854.—El Alcalde —Miguel Pardo.—P. A. D. A. C.—Francisco Ambrona, Secretario.

Con la competente autorizacion se enagenan en pública subasta ocho mil cargas de carbon de pino que se calcula producirá la corta de leñas de los montes de Villanueva de Alcoron, á los treinta dias del en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, bajo el pliego de condiciones que estará de manifesto en el acto del remate, que será en la casa consistorial de dicho pueblo, y dará principio á las once concluyendo á las doce de su mañana.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro núm. 28.

Boletín del 18 de enero

(5)

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

«Excmo. Señor.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha de ayer me dice lo que sigue.—Excmo. Señor.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue.—La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se incorporen desde luego á los cuerpos del arma del cargo de V. E. á que están destinados los quintos del último reemplazo que se hallan en sus casas; debiendo V. E. dictar las disposiciones que considere convenientes para que sean conducidos á sus destinos por el número de oficiales, sargentos y cabos que sean necesarios. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo traslado á V. E. con el fin de que disponga lo conveniente para su mas pronto cumplimiento.»

En su consecuencia y para dar el debido cumplimiento á la anterior Real resolucion, encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en los que residan quintos del último reemplazo destinados al arma de infantería, dispongan lo conveniente bajo su mas estrecha responsabilidad á fin de que sin escusa ni pretesto alguno se hallen aquellos en esta capital en la mañana del día primero de febrero próximo venidero, presentándose á su llegada al Señor Coronel, D. Castor Feijoo de Sotomayor, primer Comandante del tercer batallon del Regimiento infantería de la Reina destinado de reserva en esta provincia, para que forme las listas de revista de Comisario que ha de pasarse á las dos de la tarde del expresado día. Guadalajara 14 de enero de 1854.—El General gobernador militar, Marcelino de Junquera.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Madrid.

«En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 10 del reglamento vigente de exámenes, esta Comision ha acordado dar principio á los de maestros y maestras de instruccion primaria elemental y superior el día 5 de febrero próximo y hora de las nueve y media de su mañana.

«Los que aspiren á ser examinados presentarán previamente en la Secretaria de esta Comision establecida en el piso segundo del Gobierno de provincia, los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado reglamento; teniendo entendido que el depósito de los derechos del titulo deberá hacerse en la Depositaria de la Universidad de esta Corte, y el de los de examen en poder del vocal de esta Corporacion D. Manuel Serantes, que vive Plazuela de Oriente, núm. 14, cuarto 2.º de la derecha.—Madrid 10 de enero de 1854.—Por acuerdo de la Comision.—Vicente Cuadrapani, Secretario.

provision de Alcaldías de las cárceles no están en general instruidos con las formalidades prescriptas en la disposicion primera de la Real orden circular de 13 de setiembre último; y con el fin de evitar los males que pueden seguirse de confiar á personas poco aptas la direccion inmediata de unos establecimientos que tanto afectan al orden público, se ha servido disponer. 1.º Que cuando quede vacante alguna Alcaldía de provision del Gobierno, nombren sin demora los Gobernadores una persona de su confianza para que la desempeñe interinamente. 2.º Que sin demora tambien anuncien los mismos Gobernadores la vacante en el Boletín oficial de la provincia respectiva expresando la dotacion de la plaza y las condiciones que han de reunir los aspirantes, cuyas solicitudes documentadas y escritas por los mismos interesados habrán de ser presentadas en el término de un mes contado desde el día de la publicacion del anuncio. 3.º Que los aspirantes deberán justificar la edad no menor de treinta y cinco años con la fé de bautismo, el estado de casados con la partida de matrimonio, la moralidad, buen concepto público, y el requisito de no estar procesados, con certificaciones de las autoridades de los pueblos de su residencia; y la circunstancia, en fin de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes. 4.º Y por último, que trascurrido el mes desde el anuncio de la vacante, escojan los Gobernadores á los tres aspirantes mas acreedores en su concepto á obtener el nombramiento, y eleven la propuesta al Director de Correccion en este Ministerio, acompañando los expedientes orijinales de los comprendidos en ella.—De Real orden lo comunico á V. para su cumplimiento.»

Por la Junta de la Deuda pública se dice á este Gobierno con fecha 13 del actual lo siguiente.

«Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de 1.º de agosto de 1851 la Junta ha acordado que la vigésima sexta subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.—La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil rs., de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de octubre de 1851 y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta, publicado en la Gaceta núm. 134 de 14 de mayo último.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndole que las prevenciones que se citan se hallan insertas en el Boletín oficial de esta provincia del iunes 23 del referido mes de mayo núm. 61.—Guadalajara 16 de enero de 1854.—José Maria Jaudenes.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.

HISTORIA DEL CAFÉ.

(Veasé el número 7.)

En el año de 1716 se entregaron unas plantas tier-

nas, nacidas de las granas de este pie, al médico Iseberg, para llevarlas á las colonias francesas de las Antillas; pero habiendo muerto este poco tiempo después de su llegada, la tentativa no produjo el buen efecto que se esperaba. Declieux en 1770 enriqueció la Martinica con este cultivo. A sus cuidados se debe el acierto de este segundo ensayo. Este buen ciudadano, entonces Capitan de infantería y alférez de navio, habiendo conseguido por el crédito de Chirac, médico, un pie nuevo de café, nacido de la semilla del que habia dado Pancracio, y se conservaba en el jardín del Rey, se embarcó para la Martinica; y habiendo escasez de agua en el navio donde iba, dividió con su arbusto la poca que le tocaba para beber: con este generoso sacrificio consiguió salvar el precioso depósito que llevaba. Esta planta estaba extremadamente débil, y no era mas gruesa que un acodo ó cogollo de clavel. «Llegado á mi casa, dice Declieux, mi primer cuidado fué plantarla con el esmero posible en el lugar de mi jardín mas favorable á su vegetacion. Aunque yo mismo la guardaba, quisieron muchas veces robármela; de manera que me vi precisado á rodearla de espinos, y ponerle un guarda de vista hasta la madurez de su fruto. El éxito mas feliz satisfizo mis esperanzas: recogí como dos libras de semilla, que reparti entre todos los que me parecieron mas capaces de cuidar de la prosperidad de esta planta. La primera cosecha fué muy abundante, y á la segunda su cultivo se halló en estado de extenderse prodigiosamente. Lo que mas favoreció su multiplicacion fué, que dos años despues todos los árboles de cacao del pais fueron arrancados y enteramente destruidos por una tempestad horrible, y los habitantes se aplicaron al cultivo del café.» De la Martinica se enviaron despues plantas á Santo Domingo, á la Guadalupe, y á las otras islas adyacentes.

Poco despues llevó el café á Cayena en 1719 un fugitivo de la colonia francesa, el cual, pesaroso de haber abandonado este pais para retirarse á los establecimientos holandeses de la Guayana, y deseando volverse con sus compatriotas, escribió desde Surinam, que si lo volvian á admitir, y le perdonaban su culpa, les llevaria simiente de café en estado de germinar, á pesar de las penas rigorosas, fulminadas contra los que salian de la Colonia con ella. Habiéndole otorgado lo que pedia; llegó á Cayena con mil á mil y doscientas semillas recientes, que entregó á Albonn, comisario ordenador de la Marina, el cual se encargó de cuidarlas. El éxito de su tentativa fue completo. Los frutos que produjeron bien presto estos árboles fueron distribuidos á los habitantes, y en poco tiempo se multiplicaron considerablemente.

La compañía de las Indias establecida en Paris envió en 1717 á la isla de Borbon con Fougeret. Gremer, capitan de navio de San Maló, algunas plantas de café de Moka, que fueron remitidas á des Forges-Boucher, virey de esta isla. Parece que en 1720 solo subsistia un pie único, cuyo producto fue tal en aquel año, que se sembraron de él quince mil habas por lo menos. En el volumen de la Academia de las Ciencias de Paris del año de 1715 se lee el hecho siguiente. «Habiendo visto los habitantes de la isla de Borbon en un navio frances, que volvia de Moka, ramos de cafetero ordinario, cargados de hojas y de frutos, reconocieron al instante que tenian en sus montañas árboles en todo semejantes, y fueron á buscar sus ramos para cotejarlos con los otros: la comparacion era en todo exacta á excepcion de que el cafetero de la isla de Borbon era mas largo, mas delgado y mas verde que el de Arabia.» Hé aqui co-

mo por falta de luces se va á buscar á tierras lejanas y á grandes expensas lo que nos rodea, y pisamos muchas veces.

(Se Continuará.)

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Hiendelaencina: su dotacion consiste en 300 ducados, además de quedar al cargo de la corporacion el sueldo de un escribiente que tendrá aquel de auxiliar y ambos pagados por trimestres de los fondos municipales; la plaza se proveerá en el término de un mes.

Los aspirantes á dicho cargo de Secretario, dirigirán sus solicitudes francas de porte, al presidente de la referida corporacion.—Hiendelaencina 12 de enero de 1854.—El Alcalde, Gerónimo Bario.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan á los nueve dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial, los pastos del monte Pinar-correspondiente á los propios de la villa de Valdeconcha, para ciento cincuenta cabezas de ganado lanar, y ciento setenta de cabrio. El remate tendrá lugar en la sala consistorial de dicha villa, bajo las condiciones que se leerán en el acto de su celebracion.—El Alcalde Constitucional, Mateo García.

Con la competente autorizacion de S. M. se sacan á pública subasta en la villa del Casar de Talamanca, las leñas carbonables de los montes titulados, Dehesa, Cabezada y Valondo, pertenecientes á sus propios, calculadas en 1900 arrobas de carbon á razon de 42 mrs. cada una; libres de todo gasto para los propios, y su remate se verificará á los treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de diez á doce de su mañana en la casa consistorial. Del pliego de condiciones se enterará á los licitadores en el acto del remate.—El Casar de Talamanca 14 de enero de 1854.—El Alcalde Constitucional, Manuel Oñana.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos,
calle de S. Lázaro num. 28.